



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción elabora este boletín informativo con el propósito de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

SEÑALES DE ALERTA EN PLD EL PUNTO DONDE EL CONTADOR SE VUELE ESTRATÉGICO

C.P.C. y PCPLD Juan José Galván González
Integrante de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción del IMCP

Directorio

Dra. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2025-2026

C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

P.C.P., PCPLD y L.D. Angélica María Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención de
Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José Rosado Robledo
Coordinador responsable

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual de la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo (PLD/FT), el papel del Contador Público ha experimentado una evolución sustantiva, transitando de una función predominantemente técnica hacia una posición estratégica dentro del sistema de integridad financiera.

Esta evolución implica que el profesional contable no se limita a la elaboración, revisión o interpretación de la información financiera y fiscal, sino que asume un rol activo como **mecanismo preventivo de identificación, evaluación y gestión de riesgos**, particularmente en el marco de su interacción con clientes, estructuras corporativas y flujos de recursos.

En este contexto, el concepto de **señales de alerta** adquiere una relevancia jurídica, técnica y operativa fundamental. Estas no constituyen —por sí mismas— elementos probatorios ni determinaciones concluyentes de carácter legal; sin embargo, representan **indicadores que, valorados de manera integral bajo un enfoque basado en riesgos, permiten advertir posibles inconsistencias, patrones atípicos o desviaciones respecto de la sustancia económica de las operaciones.**

Lo anterior cobra especial relevancia en un entorno caracterizado por el fortalecimiento de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y la creciente exigencia de acreditar la materialidad y razón de negocio de las operaciones, lo que refuerza la necesidad de que el Contador Público ejerza un juicio profesional robusto y debidamente documentado.

En consecuencia, la adecuada identificación, análisis y documentación de dichas señales se erige como un elemento esencial para el cumplimiento de las obligaciones preventivas aplicables a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), así como para la consolidación de una práctica profesional alineada con los estándares nacionales e internacionales en materia de PLD/FT, basada en el escepticismo profesional, la debida diligencia y el enfoque basado en riesgos.

Marzo de 2026
Número 175

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Consulta el archivo histórico de noticias en:

<https://imcp.org.mx/publicaciones/vicepresidencia-practica-externa/>

twitter.com/imcp

imcp.org.mx/facebook



¿QUÉ SON LAS SEÑALES DE ALERTA Y CUÁL ES SU RELEVANCIA?

Las señales de alerta pueden conceptualizarse como indicadores de naturaleza cualitativa o cuantitativa que permiten inferir la posible existencia de riesgos vinculados con operaciones con recursos de procedencia ilícita, sin que por sí mismas constituyan prueba plena o determinación definitiva.

Desde una perspectiva técnico-jurídica, dichas señales operan como elementos de advertencia temprana que, al ser identificados y analizados en el contexto de la información disponible del cliente, posibilitan la detección de patrones atípicos, inconsistencias o conductas que se apartan de la lógica económica o de la actividad declarada.

Su relevancia radica en que:

- **Permiten anticipar riesgos**, facilitando una actuación preventiva antes de la materialización de posibles conductas ilícitas.
- **Habilitan la aplicación efectiva del enfoque basado en riesgos**, conforme a estándares internacionales en materia de PLD/FT.
- **Constituyen un insumo fundamental para el cumplimiento de las obligaciones preventivas** aplicables a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), particularmente en lo relativo a debida diligencia y monitoreo de operaciones.
- **Fortalecen el ejercicio del juicio y el escepticismo profesional**, elementos esenciales en la práctica contable.

En este contexto, el Contador Público no asume funciones de investigación o persecución de conductas ilícitas; sin embargo, sí desempeña un papel relevante



como sujeto con capacidad técnica para identificar, valorar y documentar indicios de riesgo, contribuyendo con ello al adecuado funcionamiento del sistema preventivo.

PRINCIPALES SEÑALES DE ALERTA EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Con base en la evidencia observada en la práctica profesional, así como en su consistencia con tipologías emitidas por autoridades nacionales y estándares internacionales en materia de PLD/FT, es posible identificar un conjunto de **señales de alerta recurrentes** que resultan relevantes para el ejercicio del juicio profesional del Contador Público.

Estas señales no constituyen, por sí mismas, elementos determinantes de ilicitud; sin embargo, su identificación oportuna puede derivar en la **activación de mecanismos preventivos, revisiones más profundas o incluso en consecuencias fiscales relevantes**, particularmente en el contexto de facultades de comprobación como las previstas en el artículo 49-Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF).

DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA REALIDAD ECONÓMICA

Se configura esta señal cuando la información financiera, fiscal o contable del contribuyente no guarda congruencia con:

- La actividad económica efectivamente desarrollada.
- La capacidad operativa real del contribuyente.
- La dimensión, estructura o infraestructura del negocio.

Desde una perspectiva jurídica, este tipo de inconsistencias puede constituir un indicio de **simulación de operaciones o inexistencia de sustancia económica**, lo cual cobra especial relevancia en procedimientos en los que la autoridad presume la



emisión de comprobantes fiscales sin soporte real, como los contemplados en el artículo 49-Bis del CFF.

ESTRUCTURAS CORPORATIVAS SIN SUSTANCIA OPERATIVA

Esta señal se presenta cuando se identifican estructuras jurídicas que carecen de elementos mínimos de operación, tales como:

- Ausencia de personal, activos o infraestructura.
- Domicilios fiscales no localizables, inconsistentes o inexistentes.
- Uso de múltiples entidades sin justificación económica o funcional clara.

En estos supuestos, el riesgo radica en la posible utilización de dichas estructuras para **fragmentar operaciones, ocultar beneficiarios reales o dificultar la trazabilidad de los recursos**, lo cual puede dar lugar a presunciones de inexistencia de operaciones por parte de la autoridad fiscal, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

OPERACIONES FRACCIONADAS O SIN LÓGICA ECONÓMICA

Se identifican cuando existen patrones operativos que carecen de razonabilidad económica, tales como:

- Movimientos reiterados por montos menores sin justificación aparente.
- Operaciones sin documentación soporte suficiente.
- Transacciones que no responden a una razón de negocio clara.

Este tipo de conductas puede estar orientado a **evadir controles regulatorios o dificultar la detección de operaciones relevantes**, lo que, en determinados



contextos, podría ser interpretado como un esquema de simulación o dispersión de recursos.

Uso de estrategias fiscales agresivas sin sustancia económica

Si bien la planeación fiscal es una actividad legítima, se configura una señal de alerta cuando:

- No existe una razón de negocio que sustente la operación.
- Se privilegia el efecto fiscal sobre la sustancia económica.
- Se emplean estructuras complejas sin una justificación operativa real.

Desde el punto de vista jurídico-fiscal, estas prácticas pueden ser susceptibles de ser calificadas como **actos simulados o carentes de efectos fiscales**, particularmente cuando no se logra acreditar la materialidad de las operaciones, aspecto que resulta central en procedimientos de verificación como los previstos en el artículo 49-Bis del CFF.

Uso intensivo de efectivo en actividades no consistentes con el giro

El uso de efectivo constituye una señal de alerta relevante cuando:

- No es congruente con la naturaleza del negocio.
- Se utiliza en operaciones de monto significativo.
- Sustituye de manera sistemática medios de pago trazables.

Esta situación incrementa el riesgo de **ocultamiento del origen de los recursos**, dificultando su rastreo y análisis, y puede ser considerada como un elemento adicional en la valoración integral del riesgo del cliente.



En conjunto, estas señales deben ser analizadas de manera integral y contextual, evitando interpretaciones aisladas, y privilegiando un enfoque basado en riesgos que permita al Contador Público **identificar, documentar y, en su caso, escalar adecuadamente los indicios detectados**, en cumplimiento de sus responsabilidades profesionales.

EL VÍNCULO CON EL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Las señales de alerta no deben ser analizadas de manera aislada ni bajo criterios meramente formales. Su verdadera utilidad radica en su integración dentro de un **modelo estructurado de evaluación de riesgos**, que permita contextualizar su relevancia en función de las características particulares del cliente y de las operaciones analizadas.

En este sentido, la valoración de dichas señales debe considerar, entre otros elementos:

- El **perfil del cliente**, incluyendo su historial, comportamiento y nivel de exposición al riesgo.
- La **actividad económica desarrollada**, atendiendo a su naturaleza, sector y prácticas habituales.
- La **jurisdicción** en la que opera, considerando factores geográficos y regulatorios.
- La **complejidad y volumen de las operaciones**, así como su consistencia con la capacidad operativa del contribuyente.

Bajo esta lógica, las señales de alerta dejan de ser simples indicios aislados para convertirse en **elementos integradores dentro de una matriz de riesgo**, que



permiten identificar patrones, evaluar niveles de exposición y definir acciones proporcionales.

Este enfoque posibilita la transición de un modelo reactivo —centrado en la detección posterior de irregularidades— hacia un esquema de **gestión preventiva del riesgo**, alineado con los principios del enfoque basado en riesgos promovido a nivel internacional, particularmente en lo relativo a la identificación, evaluación y mitigación oportuna de riesgos.

IMPLICACIONES PARA EL CONTADOR PÚBLICO

La identificación de señales de alerta genera una serie de **implicaciones profesionales de carácter técnico, ético y normativo** para el Contador Público, en su calidad de participante relevante dentro del sistema preventivo.

En particular, dichas implicaciones comprenden:

- La **aplicación de medidas de debida diligencia reforzada**, cuando las circunstancias así lo ameriten, en función del nivel de riesgo identificado.
- La **documentación suficiente, competente y oportuna** del análisis realizado, así como de las decisiones adoptadas.
- La **evaluación de la continuidad de la relación profesional**, especialmente cuando los riesgos identificados no puedan ser razonablemente mitigados.
- En su caso, la **valoración de las obligaciones de reporte**, conforme al marco normativo aplicable.

Asimismo, este contexto refuerza la necesidad de que el profesional contable mantenga:



- **Capacitación continua y especializada**, que le permita actualizar sus criterios frente a nuevas tipologías y riesgos emergentes.
- El uso de **herramientas técnicas y metodológicas**, orientadas a la identificación y gestión de riesgos.
- El **fortalecimiento de los sistemas de control de calidad**, tanto a nivel individual como en el ámbito de los despachos.

En conjunto, estas acciones deben desarrollarse en congruencia con los principios éticos, las normas profesionales y los lineamientos institucionales aplicables, consolidando una práctica profesional orientada a la **prevención, integridad y cumplimiento**.

CONCLUSIÓN

Las señales de alerta constituyen uno de los elementos más relevantes —y, en muchos casos, subestimados— dentro del sistema de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Si bien no configuran, por sí mismas, evidencia plena ni determinaciones concluyentes, representan **indicadores críticos que inciden directamente en la formación del juicio profesional**, particularmente en contextos donde la sustancia económica de las operaciones resulta cuestionable.

En un entorno caracterizado por la evolución constante de los esquemas ilícitos y por el fortalecimiento de las facultades de comprobación de las autoridades, la capacidad del Contador Público para **identificar, analizar e interpretar estas señales** se posiciona como un factor determinante para:

- **Proteger la integridad de su ejercicio profesional**, mitigando riesgos legales, fiscales y reputacionales.



- **Contribuir al adecuado funcionamiento del sistema de integridad financiera,** mediante la detección oportuna de posibles irregularidades.
- **Fortalecer la confianza pública en la profesión contable,** como actor clave en la prevención y cumplimiento normativo.

En este contexto, el Contador Público trasciende su función tradicional para consolidarse como un **agente técnico de prevención**, cuya actuación se fundamenta en el conocimiento especializado, el escepticismo profesional y el compromiso con la legalidad.

Hoy, más que nunca, su labor no se limita al registro o validación de operaciones, sino que implica **interpretar la realidad económica subyacente, evaluar riesgos y actuar con criterio profesional frente a indicios que pueden comprometer la licitud de las operaciones.**

En este contexto, el Contador Público no solo informa, sino que interpreta, cuestiona y, cuando es necesario, previene.

BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la Unión. (2026). Código Fiscal de la Federación. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx>

Congreso de la Unión. (2026). Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx>

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2012, actualizado 2023). *Recomendaciones del GAFI*. <https://www.fatf-gafi.org>

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2019). *Guía para un enfoque basado en riesgos para la profesión contable*. <https://www.fatf-gafi.org>